

Andriouli Jaramillo, y otros presuntos herederos, domiciliados en las calles Guayaquil entre Av. Fundadores y Misión Capuchina, Cantón Joya de los Sachas, Provincia de Orellana. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO. Es el caso, que el 01 de septiembre del 2005, ingrese a

Trabajo, conforme demuestro con la copia que acompaño, sin tener y por eso acudo ante su autoridad. Fundamento mi reclamación en el Art. 325, 326 numeral 2,3,4; y, Art. 328 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia a lo dispuesto en los Arts. 4,7,8 y más del Código del Trabajo. Con

Herederos de quien en vida se llamo Washington Fernando Amaluisa Anchaluisa, se les citara en las calles Guayaquil entre Fundadores y Misión Capuchina de Joya de los Sachas. A los Herederos desconocidos se les citara por la prensa. Según el Art. 82 del Código de

na el Art. 83 del Código de Procedimiento Civil. A los herederos desconocidos del señor WASHINGTON FERNANDO AMALUISA ANCHALUISA. Una vez cumplida la citación y notificación a los demandados, se convocara a las partes, a fin de que tenga lugar la audiencia preliminar de Conciliación

cial en esta Ciudad de Juya de los Sachas para que reciba posteriores notificaciones que le corresponda, en caso de no hacerlo continuará el trámite de la causa y se lo declarará en rebeldía. CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.- LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES DE LEY. Aho. Cesar Finva Marías

dicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito.- Al efecto, confiórase el extracto respectivo.- A fin de justificar tanto el derecho de la actora, como la cuantía de los bienes del demandado, a petición de parte y previo decreto de esta Judicatura, se recibe la causa a prueba por el término de cuatro días. Agréguese



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE TREXC CIA. LTDA.

Se comunica al público que TREXC CIA. LTDA. aumentó su capital en USD \$ 2'156.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito 28 de abril de 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.10.002073 de 27 de mayo de 2010.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma, entre otros, el artículo Cuarto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

***ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL** El capital social de la Compañía TREXC CIA. LTDA. es de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS EE.UU. DE NORTEAMÉRICA (4'296.000,00) dividido en CUATRO MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL PARTICIPACIONES IGUALES E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR CADA UNA"

Quito, 27 de mayo de 2010.

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS,
SUBROGANTE

AC74081R

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DARANA PRODUCCIONES & EVENTOS CIA. LTDA.

La compañía DARANA PRODUCCIONES & EVENTOS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de Abril de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC. Q.10.002053 de 27 de Mayo de 2010.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: DEDICARSE A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) ORGANIZACION Y DIRECCION DE TODO TIPO DE EVENTOS, COMO SON: INTERNOS: DIRIGIDOS AL PERSONAL DE LA EMPRESA; EXTERNOS: DIRIGIDOS A CLIENTES, PROVEEDORES, DISTRIBUIDORES.....

Quito, 27 de Mayo de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia.
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS,
ENCARGADA

AC74079R

EXTRACTO R 44 E
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL Sr. JORGE QUISHPI PILAMUNGA
JUICIO No 926-2009-IP.
TRÁMITE VERBAL SUMARIO CUANTÍA USD. \$ 2.300,00
ACTOR BANCO DE LA PRODUCCIÓN.
DEMANDADO: Sr. JORGE QUISHPI PILAMUNGA
PROVIDENCIA.- JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 15 de Octubre del 2009, las 10h41- VISTOS: En virtud del sorteo realizado, avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez titular, legalmente posesionado.- En lo principal, la demanda presentada es clara y precisa por lo que se la acepta a trámite Verbal Sumario.- En consecuencia córrase traslado con la demanda y esta providencia al demandado señor JORGE QUISHPI PILAMUNGA, a quien se le citará mediante publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito.- Agréguese al proceso los documentos presentados.- Téngase en cuenta el casillero y domicilio judicial designados.- NOTIFIQUESE.- F) JAIMÉ CANSECO GUERRERO (JUEZ).
LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES DE LEY.
Dr. Julio César Muñoz SECRETARIO
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
AR/77450/cc

JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL AL SEÑOR DIEGO BORIS VILATURA VITERI, DEL JUICIO VERBAL SUMARIO POR TARJETA PROPUESTO EN SU CONTRA POR EL SEÑOR DOCTOR ANTONIO RAMON RODRIGUEZ VICENS PROCURADOR JUDICIAL DEL

documento público que antecede.- Agréguese al proceso la documentación acompañada.- Citese y notifíquese. Ab. Mario Lasso Ortega SECRETARIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello AR/77451/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL: CARLOS FRANCISCO PIN ZAMORA. DEMANDADO: CARLOS FRANCISCO PIN ZAMORA. ACTOR: Banco de la Producción, Prodbanco S.A.
JUICIO: NRO. 936-2009-AB-FM
TRÁMITE: Verbal Sumario. CUANTÍA: Indeterminada. FUNDAMENTO LEGAL: Art. 828 del Código de Procedimiento Civil.
ABOGADO DEFENSOR: Dr. Antonio Rodríguez. PROVIDENCIA: JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 31 de Agosto del 2009, las 11h23.- VISTOS.- Previo sorteo de ley correspondiente, avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez titular de esta judicatura.- Una vez que la parte actora ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior.- La demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarándose la procedente se la acepta al trámite verbal sumario.- En mérito al juramento que tiene rendido la parte actora y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se ordena que se cite en legal y debida forma con la demanda y este auto a la parte demandada, señor Carlos Francisco Pin Zamora, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, para el efecto confiórase el correspondiente extracto.- Agréguese a los autos